

Informe Secretarial:

A despacho del señor Juez, paso la presente demanda Verbal -Impugnación y Anulación de Acta- informando que transcurrió el término de cinco días para subsanar la demanda y no lo hizo.

Sírvase proveer.

El secretario,

Hernán González Torres

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153

Proceso: Verbal –Impugnación y Anulación de Acta
Demandante: ISAAC TUBERQUIA TUBERQUIA
Demandado: ASOC.DE MINEROS EL DOVIO ASOMINEDO
DIEGO FERNANDO ACEVEDO SERNA
LUIS EDUARDO RUIZ TREJOS
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00137-00

Roldanillo Valle, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada por el demandante.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 18 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, con el fin de que se subsanaran varias falencias, para lo cual se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que la subsanara.

Sin embargo, transcurrió el término otorgado para ello, sin que el demandante hubiese presentado dicha subsanación, motivo por el cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza:

(...)

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal -Impugnación y Anulación de Acta, promovida por el señor ISAAC TUBERQUIA TUBERQUIA en contra de la ASOCIACION DE MINEROS EL DOVIO -ASOMINEDO- y otros.

SEGUNDO: REALIZAR los registros pertinentes, en el expediente Digital.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
El presente auto se notifica a la hora de las 8 00 A.M. en el	
ESTADO No.	021
FECHA:	Marzo 14 de 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario	

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e2400b17fba2d87f5042afff2672aefadd4b35b291aec7721334a64d6c127c3

Documento generado en 11/03/2022 04:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>